GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 208-2013- GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Dichas incorporaciones se realizan a nivel del Presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2013-EF "Autorizan Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales y el Seguro Integral de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", destinado a garantizar la continuidad de las actividades de equipamiento de los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles en el marco del artículo 2° de la Ley N° 29912, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 4'588,244.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo 1 del mencionado Decreto Supremo, en concordancia con lo establecido en el literal e) del primer párrafo de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, asimismo, dicho Decreto Supremo, programa la continuidad de las actividades de equipamiento del Programa Presupuestal "Prevención y Control del Cáncer", en el marco del Artículo 3° de la Ley N° 29912 correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 59,757.00, según el Anexo 2, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 040-2013-EF, corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional, la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1° del mencionado dispositivo a nivel funcional programático, según los Anexos 1 y 2, los cuales no fueron obtenidos oportunamente de la Página Web del Ministerio de Salud;

Que, del mismo modo según lo establecido en el Artículo 3° del mencionado dispositivo legal, los recursos del Crédito Suplementario, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en concordancia a la normatividad legal en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 122-2013-GRA/OPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario autorizado mediante Decreto Supremo N° 040-2013-EF "Autorizan Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales y el Seguro Integral de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, destinado a garantizar la continuidad de las actividades de equipamiento de los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No

Transmisibles, en el marco del artículo 2° de la Ley N° 29912, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 4'588,244.00, según el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución y según considerandos previos de la misma.

Artículo 2°.- Aprobar, la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario autorizado mediante Decreto Supremo N° 040-2013-EF, destinado a garantizar la continuidad de las actividades de equipamiento del Programa Presupuestal "Prevención y Control del Cáncer", en el marco del artículo 3° de la Ley N° 29912, por el monto de S/. 59,757.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo 2, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, no pudiendo ser destinados a fines distintos para los cuales son incorporados, ni ser sujetos de anulaciones presupuestarias, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quienes hagan sus veces y demás Directivos que intervengan en la ejecución presupuestal.

Artículo 4°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida y en un plazo de carácter de urgente.

Artículo 6°.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTICINCO días del mes de Marzo del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE